



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 013/2024

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS SINTETICAS EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO"

1- INTRODUCCIÓN.

En la Ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 08:00 hs., en las dependencias de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Pdte. Hayes, sito en Avda. Laudo Hayes y Costanera, se reunieron los funcionarios designados para integrar el comité de evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos pertenecientes al presente procedimiento de contratación. Dicho procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", la Resolución "Que aprueba el llamado y su Pliego de Bases y Condiciones; y Crea e Integra los Comités de Apertura de Sobres de Ofertas; y Evaluación del Llamado, a fin de emitir las recomendaciones para la respectiva adjudicación.

2- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se deja constancia que la presente evaluación se realizó conforme a los datos proveídos por la Unidad Operativa de Contrataciones; se aprecia en el Pliego de Bases y Condiciones, el presupuesto para el ejercicio fiscal y la cobertura presupuestaria para la obligación y pago, la cual se encuentra prevista en la partida presupuestaria 2024 y Ad Referéndum en el año 2025, del rubro 521, con fuente de financiamiento FF 20; y habiéndose publicado todos los datos necesarios para los potenciales oferentes en el portal virtual de la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas, llevando el Nº ID 455174.-

3- ACTA DE APERTURA.

El acto de apertura fue realizado en fecha 31 de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 07:30 horas en las dependencias de la Unidad Operativa de Contrataciones de ésta institución, habiendo presentado oferta las firmas: ESTELA INMOBILIARIA S.A., y SPORT BUSINESS S.R.L.-

PROVEEDOR	ESTELA INMOBILIARIA S.A.
RUC Nº	80074929-4
NOMBRE DE FANTASÍA	CESPEDCENTER
CORREO ELECTRONICO	info@cespedcenter.com

PROVEEDOR	SPORT BUSINESS S.R.L.
RUC Nº	80046108-8
NOMBRE DE FANTASÍA	SPORT CESPED
CORREO ELECTRONICO	paola@sportcesped.com

ANÁLISIS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA:

Observaciones:

1- El representante de la empresa ESTELA INMOBILIARIA S.A. deja constancia que la empresa SPORT BUSINESS S.R.L., en su planilla de precios folio Nro. 003 no se observa la manera correcta el código de catálogo correspondiente a los ítems del llamado, ya que es un documento sustancial y no está correctamente redactado.

Criterio del Comité: Con respecto a la observación realizada por dicha empresa, lo tendremos en cuenta para la evaluación de las ofertas por tratarse de un documento de carácter sustancial.

2- El representante de la empresa SPORT BUSINESS S.R.L. deja constancia que la empresa ESTELA INMOBILIARIA S.A., no presenta el acta de visita al sitio de ejecución de la obra siendo un documento Obligatorio del PBC.

También no presenta registro del Proveedor que la nueva Ley exige.

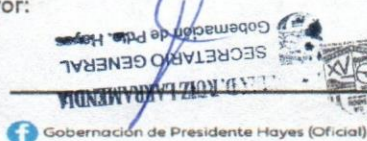
Criterio del Comité: Con respecto a las observaciones realizadas por dicha empresa, lo tendremos en cuenta para la evaluación de las ofertas por tratarse de documentos de carácter obligatorio y formal.

4- PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Este Comité de Evaluación adoptó el método de evaluación establecido en el Decreto 2264/24, en su Art. Nº 75 Procedimiento de evaluación; 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente.

A) ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

Atendiendo a que el Sistema de Adjudicación es por TOTAL, se procedió al análisis comparativo de los ítems ofertados, así como a la verificación y análisis de las ofertas económicas según las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto a las Ofertas Económicas, las empresas declaró en su Lista de Precios lo siguiente, en orden de menor a mayor:



Lic. Mirna B. Martínez L.
Secretaría de Administración y Finanzas
Gobernación de Presidente Hayes

C.P. Dora Ortiz Nuñez
Dir. de Rendición de Cuentas
Gobernación de Pdte. Hayes



- ESTELA INMOBILIARIA S.A.: Cotiza oferta por un monto total de Gs. 389.000.000.- (GUARANÍES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES) -----
- SPORT BUSINESS S.R.L.: Cotiza oferta por un monto total de Gs. 399.732.000.- (GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL) -----

(Adjunto, "Cuadro Comparativo de Precios")

B) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Teniendo en cuenta que la adjudicación es por TOTAL, en el proceso de evaluación se procedió a la revisión y análisis detallado de los documentos de las ofertas presentadas por las firmas ESTELA INMOBILIARIA S.A., y SPORT BUSINESS S.R.L., en lo que respecta a los documentos de carácter sustancial:

En cuanto a la observación realizada en el acto de apertura por la firma ESTELA INMOBILIARIA S.A. a la firma SPORT BUSINESS S.R.L. a un documento sustancial. OBSERVACIÓN: *"en su planilla de precios folio Nro. 003 no se observa la manera correcta el código de catálogo correspondiente a los ítems del llamado, ya que es un documento sustancial y no está correctamente redactado"*.

El comité evaluador analizando la observación y verificando los documentos del oferente mencionado, basado Art. 78° del Decreto 2264/24, considera que NO CONSTITUYE una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA el ínfimo error (centrar el texto) en la planilla de precios, ya que se observa y se identifica fácilmente en la parte final el número del código de catálogo y tampoco se cambiaron dichos códigos, otra cosa sería, si no hubiese consignado la marca del producto, puesto que eso sí constituiría una desviación significativa, ya que el oferente podría pretender confundir a los evaluadores y, durante la provisión del contrato, podría presentar un producto totalmente diferente al ofertado e incluso de menor calidad, ahorrando costos para sí mismo y primando con esto el interés particular del adjudicado y no el general que se busca, y esto acarrearía en graves consecuencias para los intereses de la Convocante, teniendo en cuenta el fin de realizar esta convocatoria. Por lo tanto, se procede a continuar con la evaluación, ya que la oferta de la firma SPORT BUSINESS S.R.L. CUMPLE con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DOCUMENTOS	ESTELA INMOBILIARIA S.A.	SPORT BUSINESS S.R.L.
Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completados y firmados.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	PRESENTA PÓLIZA Y CUMPLE	PRESENTA PÓLIZA Y CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	PRESENTA Y CUMPLE	PRESENTA Y CUMPLE

Se verifica que las firmas ESTELA INMOBILIARIA S.A., y SPORT BUSINESS S.R.L., han presentado y cumplen con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de Mantenimiento de Oferta	OFERENTE	OFERENTE
	ESTELA INMOBILIARIA S.A.	SPORT BUSINESS S.R.L.
Monto total de la oferta	389.000.000	399.732.000
Tipo de Garantía	PÓLIZA	PÓLIZA
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA TAJY	LA CONSOLIDADA DE SEGUROS
Monto Mínimo a Asegurar	19.450.000	19.986.600
Monto total asegurado Gs.	20.516.700	29.544.048
Cumple/No Cumple	Cumple	Cumple

Seguidamente de verifica lo siguiente: Acta de Visita al sitio de ejecución del contrato, requisito de carácter obligatorio según el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección de Datos de la Convocatoria en el punto. Visita al sitio de ejecución del contrato.

En cuanto a la observación realizada en el acto de apertura por la firma SPORT BUSINESS S.R.L. a la firma ESTELA INMOBILIARIA S.A. a un documento de carácter Obligatorio. OBSERVACIÓN: *"no presenta el acta de visita al sitio de ejecución de la obra siendo un documento Obligatorio del PBC"*.

El presente escrito tiene por objeto analizar la situación planteada en relación al incumplimiento de la visita técnica obligatoria por parte de un oferente en una licitación, a la luz de la normativa vigente y de la doctrina aplicable. Se examinará la justificación de la exigencia de la visita técnica, el incumplimiento de dicha exigencia por parte del oferente y las consecuencias jurídicas derivadas de tal incumplimiento, con particular énfasis en el artículo 78 del Decreto N° 2264/24.

SECRETARIO GENERAL
Gobernación de Pde. Hayes

Lic. Mirna B. Martínez L.
Secretaría de Administración y Finanzas
Gobernación de Pde. Hayes

C.P. Deyssy Ortiz Nuñez
Dir. de Rendición de Cuentas
Gobernación de Pde. Hayes



JUSTIFICACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

La exigencia de una visita técnica obligatoria en una licitación, como la establecida en el caso en cuestión, encuentra su fundamento en la necesidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes y de asegurar la presentación de propuestas realistas y viables. La visita técnica permite a los oferentes:

- a. Conocer en detalle las características del objeto de la contratación: Esto incluye aspectos técnicos, geográficos, y otros elementos relevantes que pueden influir en la elaboración de la oferta.
- b. Evaluar la complejidad de la obra o servicio: La visita técnica permite a los oferentes realizar una evaluación más precisa de los recursos necesarios para ejecutar la obra o prestar el servicio, lo que se traduce en una mayor certidumbre en la formulación de sus propuestas.
- c. Identificar posibles riesgos y dificultades: La visita técnica facilita la identificación de potenciales problemas o dificultades que puedan surgir durante la ejecución del contrato, permitiendo a los oferentes tomar las medidas necesarias para mitigarlos.

En el caso particular, la visita técnica era obligatoria debido a la importancia de conocer las características del terreno y las condiciones específicas del lugar donde se ejecutaría la obra. Al no participar de la visita técnica, el oferente demostró una falta de interés en conocer a fondo el objeto de la contratación, lo que podría generar problemas durante la ejecución de la obra y poner en riesgo la calidad y el cumplimiento del contrato.

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO N° 2264/24.

El artículo 78 del Decreto N° 2264/24 establece los requisitos para que una oferta se considere ajustada a las bases de la contratación. En este caso, el incumplimiento de la visita técnica obligatoria puede considerarse una desviación de las bases de la contratación, ya que:

- a. Afecta el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios: Al no conocer las características específicas del lugar de la obra, el oferente podría presentar una propuesta que no se ajuste a las necesidades reales del proyecto, lo que podría afectar la calidad de la obra final.
- b. Limita los derechos de la convocante: Al no participar de la visita técnica, el oferente podría no tener una comprensión completa de sus obligaciones contractuales, lo que podría limitar los derechos de la convocante a exigir el cumplimiento estricto del contrato.
- c. Afecta la competencia en igualdad de condiciones: Al no participar de la visita técnica, el oferente se coloca en una situación de ventaja respecto de los demás oferentes que sí cumplieron con este requisito, ya que no ha tenido que dedicar tiempo y recursos a conocer en detalle el objeto de la contratación.

CONSECUENCIAS DE ACEPTAR UNA OFERTA NO AJUSTADA.

La aceptación de una oferta que no se ajusta a las bases de la contratación puede generar graves consecuencias para la institución convocante, entre las que se destacan:

- a. Retrasos en la ejecución de la obra: La falta de conocimiento del oferente sobre las características del lugar de la obra puede generar retrasos en la ejecución de los trabajos, lo que podría afectar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- b. Incremento de los costos: La presentación de una propuesta que no se ajusta a las necesidades reales del proyecto puede generar costos adicionales para la institución, debido a la necesidad de realizar modificaciones al proyecto o de contratar servicios adicionales.
- c. Disminución de la calidad de la obra: La falta de conocimiento del oferente sobre las características del lugar de la obra puede afectar la calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados, lo que podría poner en riesgo la durabilidad y la funcionalidad de la obra.
- d. Responsabilidad civil y administrativa: La contratación de un oferente que no cumple con los requisitos establecidos en las bases de la contratación puede generar responsabilidad civil y administrativa para los funcionarios responsables de la contratación.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el incumplimiento de la visita técnica obligatoria por parte del oferente constituye una desviación de las bases de la contratación y, por lo tanto, la oferta presentada por la firma **ESTELA INMOBILIARIA S.A.** debe ser rechazada. La aceptación de una oferta no ajustada a las bases de la contratación podría generar graves consecuencias para la institución convocante, poniendo en riesgo la calidad, la eficiencia y la transparencia del proceso de contratación.

DOCUMENTO	OFERENTES	
	ESTELA INMOBILIARIA S.A.	SPORT BUSINESS S.R.L.
Acta de Visita al sitio de ejecución del contrato	NO PRESENTA ACTA DE VISITA	PRESENTA ACTA DE VISITA
Cumple/No Cumple	No Cumple	Cumple

D. RUÍZ LARRAMENDI
SECRETARIO GENERAL
Gobernación de Pdtte. Hayes

Lic. Mirna B. Martínez L.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación de Pdtte. Hayes

C.P. Deysy Ortiz Núñez
Dir. de Rendición de Cuentas
Gobernación de Pdtte. Hayes



GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES



DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SPORT BUSINESS S.R.L.
Formulario de Oferta (*)	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE
Documentos legales. Oferentes. Personas Físicas.	SPORT BUSINESS S.R.L.
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. (*)	NO APLICA
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC. (*)	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA
Documentos legales. Oferentes. Personas Jurídicas.	SPORT BUSINESS S.R.L.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE
Oferentes en Consorcio.	SPORT BUSINESS S.R.L.
Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	NO APLICA
Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): • Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA

D. RUIZ LARRAMENDIA
SECRETARIO GENERAL
Gobernación de Pde. Hayes

Gobernación de Presidente Hayes (Oficial)

Lic. Mirna B. Martínez L.
Secretaría de Administración y Finanzas
Gobernación de Pde. Hayes

Avda. Costanera Esq. Avda. Lauro H. de
Villa Hayes, Paraguay
Telf: (0226) 262 403

C.P. Deyssy Ortiz Núñez
Dir. de Rendición de Cuentas
Gobernación de Pde. Hayes



GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES



Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):

- Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

NO APLICA

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Al respecto, traemos a colación lo dispuesto en el Art. 78º DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2264/24 DE LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN, QUE DICE:

"La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta".

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, **sin desviación, reserva u omisión que:**

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Asimismo, traemos a mención lo establecido en el Art. 79º de la referida normativa, el cual se transcribe a continuación:

Art. 79.- Documentos sustanciales.

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
- e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Observaciones:

(*) CUMPLE: LAS OFERTAS CUMPLEN con las documentaciones Sustanciales según las Normativas Vigentes, por lo que se procede a continuar con los puntos de la Evaluación, por lo que se dejan descriptos el procedimiento tomado por éste Comité.

() NO CUMPLE:** En relación a las ofertas presentadas por las dos empresas participantes, **han presentado la totalidad de los Formularios**, considerados como Documentos Formales, los documentos señalados en el cuadro precedente con (**), por lo que éste Comité, procedió a solicitar por nota la remisión de los mismos en la etapa de evaluación conjuntamente con otras documentaciones formales, que serán detalladas en el desarrollo de la evaluación de cada oferta según corresponda, iniciando desde la menor oferta hasta la mayor, en etapas.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

A continuación, se expone el estudio de la calificación legal del oferente que ha pasado la calificación sustancial.

Requisitos de calificación.

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

SECRETARIO GENERAL
Gobernación de Pte. Hayes

Gobernación de Presidente Hayes (Oficial)



Lic. Mirna B. Martínez L.
Secretaría de Administración y Finanzas
Gobernación de Pte. Hayes

Avda. Costanera Esq. Avda. Lauro H. Rodríguez
Villa Hayes, Paraguay
Telf: (0226) 262 403

C.P. Deyvís Ortiz Núñez
Dirección de Cuentas
Gobernación de Pte. Hayes



- 1- Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
- 2- Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
- 3- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
- 4- Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
- 5- Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
- 6- El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
- 7- Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Criterios de calificación legal	OFERENTE
	SPORT BUSINESS S.R.L.
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Cumple
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	No registra datos
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	No figura en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Presenta DDJJ de Personas Actualmente no figura en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.	
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.	No se encuentra impedimentos previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22
RESULTADO	Pasa

El Decreto Reglamentario N° 2264/24, en su artículo 75 Procedimiento de evaluación; 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente, establece:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.



4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Análisis de los precios ofertados.

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro.

No hubo errores aritméticos que corregir en la lista de precio presentada de la empresa oferente calificada para proseguir con la evaluación.

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a las ofertas: **Las ofertas de los oferentes no se encuentra fuera de los parámetros comprendidos en el Apartado de Obras Públicas, no habiendo diferencias superiores al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial.**

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 en el punto 3 y 4. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación, etc. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Conforme a lo establecido en el precedentemente y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación del presente llamado es por el **TOTAL**, se selecciona provisoriamente la oferta presentada por la firma **SPORT BUSINESS S.R.L.**, por ser la más baja, en el proceso de evaluación se procedió a la revisión y análisis detallado de los documentos de dicha oferta.

La misma corresponde a la firma **SPORT BUSINESS S.R.L.**, en lo que respecta a los documentos de carácter formal:

La firma **SPORT BUSINESS S.R.L.** ha presentado con su oferta sin observaciones que ameriten ser mencionadas, en hora y fecha tope estipulada las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con la evaluación de la empresa, se verifica el siguiente punto:

Capacidad financiera	OFERENTE SPORT BUSINESS S.R.L.
Formulario: Situación financiera, conforme a los años 2021, 2022 y 2023.	Cumple
Coefficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2021, 2022 y 2023.	Cumple
Coefficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2021, 2022 y 2023.	Cumple
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.	Cumple
El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50% el porcentaje relacionado al monto de la oferta del oferente. Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	Cumple
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	SPORT BUSINESS S.R.L.
Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	Cumple

SECRETARÍA GENERAL
Gobernación de Pte. Hayes





Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	Cumple
Balances generales y Estado de Resultados de los años 2021, 2022 y 2023.	Cumple

Como se constata en el cuadro más arriba, los ratios y los coeficientes de la firma **SPORT BUSINESS S.R.L.** se encuentra dentro del nivel mínimo exigido en el PBC, lo que demuestra de que se trata de una empresa con solvencia económica para hacer frente a la demanda solicitada, por lo que se prosigue a verificar el cumplimiento de la capacidad de experiencia:

Experiencia:

Experiencia general en obras

Experiencia general en obras	OFERENTE
	SPORT BUSINESS S.R.L.
Completar los Formularios	Cumple
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% del total de la oferta.	Cumple
El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple
Experiencia específica en obras	SPORT BUSINESS S.R.L.
Completar el Formulario	Cumple
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un (1) contrato, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas.	Cumple
La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra.	Cumple
A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 50% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	Cumple
Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2020, 2021, 2022 y 2023 en las siguientes Actividades claves: Construcción de envergaduras similares al llamado (CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS).	Cumple
Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras	SPORT BUSINESS S.R.L.
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	Cumple
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple
5. Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple

RESULTADO: CUMPLE.

Seguidamente, se procede a verificar el cumplimiento con la capacidad en materia de personal.

Capacidad en materia de personal	OFERENTE
	SPORT BUSINESS S.R.L.
Completar el formulario	Cumple
Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto) residente, con mínimo de 3 (tres) años de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 3 (tres) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares	Cumple
Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de persona	SPORT BUSINESS S.R.L.
1. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	Cumple
2. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	Cumple
3. Copia simple del Título Universitario, Carnet de habilitación del MOPC vigente, Patente Profesional del personal clave propuesto como jefe o superintendente de obras	Cumple
4. Carta de compromiso y/o el documento que demuestre la relación con la firma representante del personal clave propuesto como jefe o Superintendente de obras	Cumple

La firma cumple con la capacidad en materia de personal.

SECRETARÍA GENERAL
Gobernación de Pde. Hayes





Seguidamente, se procede a verificar el cumplimiento con la capacidad en materia de equipos.

Capacidad en materia de equipos	OFERENTE SPORT BUSINESS S.R.L.
Completar el formulario	Cumple
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: - Equipo de transporte a) Camión volquete capacidad máxima de hasta 4 m3 c) Camioneta doble cabina o pick up para transporte de materiales menores d) Camión de 5.000kg para traslado de personal e) Pala o Mini Pala cargadora - Herramientas de construcción a) Dos Hormigonera con capacidad máxima de hasta 200 lts. b) Dos soldadores eléctricos c) Andamios metálicos 2 pares d) Palas, Baldes, Barretas, Carretillas, martillos, mazos, corta hierro, nivel de mano, pinzas, destornilladores. - Equipos de Seguridad - Casco protector, Guantes, Lentes, Arneses para los trabajos en altura Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar la capacidad en materia de equipos	SPORT BUSINESS S.R.L.
Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Cumple
Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	Cumple
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple

La firma cumple con la capacidad en materia de equipos.

RESULTADO GENERAL: CUMPLE

Como se puede observar la firma **SPORT BUSINESS S.R.L.** ha cumplido a cabalidad con todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

C) ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR.

Se procedió a la revisión técnica de la oferta presentada por la firma **SPORT BUSINESS S.R.L.**, analizando con las especificaciones técnicas y los requisitos de Calificación Posterior, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, NO existen observaciones que ameriten ser mencionadas.

D) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", reglamentada por el Decreto Nº 2264/24, de conformidad al Art. 55 de la referida Ley "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; la firma **SPORT BUSINESS S.R.L. CON RUC Nº 80046108-8** representada por la **SRA. PAOLA ELIZABETH DUARTE**, cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados.

Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Lic. E. Ruiz Larramendia
Secretario General
Gobernación de Pde. Hayes

Lic. Mirna B. Martínez L.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación de Pde. Hayes

C.P. Deisy Ortiz Nuñez
Dir. de Reducción de Cuentas
Gobernación de Pde. Hayes



GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES



Evaluada la propuesta técnica de la empresa, la cual cumple correctamente con las especificaciones técnicas y documentarias, éste comité sugiere adjudicar el presente llamado a la firma **SPORT BUSINESS S.R.L. CON RUC N° 80046108-8** representada por la **SRA. PAOLA ELIZABETH DUARTE**, por adecuarse plenamente a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones; y a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", reglamentada por el Decreto N° 2264/24.

Adjudicar a la firma **SPORT BUSINESS S.R.L. CON RUC N° 80046108-8** representada por la **SRA. PAOLA ELIZABETH DUARTE**, para el llamado de Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 013/2024 "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS SINTÉTICAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO**" por un monto total de **Gs. 399.732.000.-** (GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL), I.V.A. incluido.

No habiendo otro tema que tratar y siendo las 13:00 hs del mismo día, se procedió a la lectura y ratificación del contenido de la presente acta, procediéndose a la firma correspondiente por parte de los funcionarios arriba citados en prueba de conformidad en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-


D. RUÍZ LARRAMENDIA
SECRETARIO GENERAL
Gobernación de Pdtte. Hayes


Lic. Milena B. Martínez L.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación de Pdtte. Hayes


C.P. Daysy Ortiz Núñez
Dir. de Rendición de Cuentas
Gobernación de Pdtte. Hayes

Gobernación del Departamento de Presidente Hayes

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Modalidad: Menor Cuantía Nacional N° 013/2024

ID Llamado: 455174

Bien/Servicio: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS SINTETICAS EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO"

ANEXO I: Cuadro de Precios Adjudicados



PROVEEDOR ADJUDICADO						SPORT BUSINESS S.R.L.		
Grupo 1 - CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN COMUNIDAD INDIGENA EL ESTRIBO-DOS PALMAS						Contrato Abierto: No, Abastecimient'00		
Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131601-002	Replanteo y marcacion	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	7.850	6.280.000	procedencia: Nacional
2	72131601-002	Nivelacion y compactacion del terreno	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	17.850	14.280.000	procedencia: Nacional
3	72131601-002	Base de piedra triturada de diferentes granulometrias, compactada y riego asfaltico - sistema de drenaje	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	55.345	44.276.000	procedencia: Nacional
4	52101502-001	Césped sintético de 50mm con lineas blancas, carga de arena tipo sílice y carga de caucho granulado de 1mm	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	118.500	94.800.000	marca: LIMONTA SPORT SUDAMERIC fabricante: GRASS INDUSTRY S.A. procedencia: Nacional
5	72131601-998	Caños perimetrales de 5m de altura con red multifilamento de 3mm de espesor	unidad de medida: Metro lineal presentación: EVENTO	120,00	-	125.500	15.060.000	procedencia: Nacional
6	72131601-004	Instalación de postes de hormigón armado con 2 reflectores led de 150W por columna, más el cableado e instalación completa con llave independiente	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: EVENTO	1,00	-	22.000.000	22.000.000	procedencia: Nacional
7	72131601-998	Par de arcos con redes, medida oficial para cancha	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: EVENTO	1,00	-	3.170.000	3.170.000	procedencia: Nacional
						Total por Grupo:	199.866.000	

LUIS LARRAMENDIA
SECRETARIO GENERAL
Gobernación de Pte. Hayes

Lic. María B. Martínez L.
Secretaria de Administración y Finanzas
Gobernación de Pte. Hayes

C.P. Deyra Ortiz Niñez
Dir. de Rendición de Cuentas
Gobernación de Pte. Hayes

PROVEEDOR ADJUDICADO						SPORT BUSINESS S.R.L.		
Grupo 2 - CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN COMUNIDAD INDIGENA NUEVA PROMESA						Contrato Abierto: No, Abastecimiento		
Simultaneo: No								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131601-002	Replanteo y marcacion	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	7.850	6.280.000	procedencia: Nacional
2	72131601-002	Nivelacion y compactacion del terreno	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	17.850	14.280.000	procedencia: Nacional
3	72131601-002	Base de piedra triturada de diferentes granulometrias, compactada y riego asfaltico - sistema de drenaje	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	55.345	44.276.000	procedencia: Nacional
4	52101502-001	Césped sintético de 50mm con líneas blancas, carga de arena tipo sílice y carga de caucho granulado de 1mm	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	800,00	-	118.500	94.800.000	marca: LIMONTA SPORT SUDAMERICA fabricante: GRASS INDUSTRY S.A. procedencia: Nacional
5	72131601-998	Caños perimetrales de 5m de altura con red multifilamento de 3mm de espesor	unidad de medida: Metro lineal presentación: EVENTO	120,00	-	125.500	15.060.000	procedencia: Nacional
6	72131601-004	Instalación de postes de hormigón armado con 2 reflectores led de 150W por columna, más el cableado e instalación completa con llave independiente	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: EVENTO	1,00	-	22.000.000	22.000.000	procedencia: Nacional
7	72131601-998	Par de arcos con redes, medida oficial para cancha	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: EVENTO	1,00	-	3.170.000	3.170.000	procedencia: Nacional
						Total por Grupo:	199.866.000	

Total General Calculado:	399.732.000
---------------------------------	--------------------


D. RUIZ LARRAMENDIA
 SECRETARIO GENERAL
 Gobernación de Pde. Hayes


Lic. Miroslav E. Martínez L.
 Secretario de Administración y Finanzas
 Gobernación de Pde. Hayes


C.P. Deyss Ortiz Nunez
 Dir. de Rendición de Cuentas
 Gobernación de Pde. Hayes